



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2019-MPCH/A

Chiclayo, 28 de marzo del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de marzo del 2019, el Informe N° 041-2019-MPCH/ GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 040-2019-MPCH/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; referidos al Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado de la Municipalidad Provincial de Chiclayo; y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

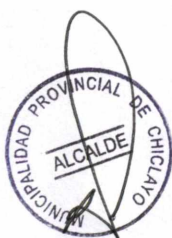
Que, de conformidad al numeral 17.1) del Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumentos de administración y gestión;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Establece que las Municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos;

Que, de acuerdo a lo señalado el numeral 1) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertado y el Presupuesto Participativo, el numeral 14 del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2009-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;



En atención a lo expuesto y por las facultades contenidas en el numeral 8) y 14) del Artículo 9º y el Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2020 -2022 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de más Unidades Orgánicas, la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y funciones para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR, todas las normas municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la localidad y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la publicación integral en el Portal Institucional, así como en el Portal Transparencia Estándar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

